

ACUERDO DE CONCEJO N° 040 - 2014 - MDSM

San Miguel, 15 MAYO 2014

VISTOS, en la sesión ordinaria de concejo, el memorando N°300-2014-GM/MDSM cursado por Gerencia Municipal, los informes N°198, N°230 y N°298-2014-GAJ/MDSM emitidos por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°106-2014-GPP/MDSM y los memorandos N°230 y N°252-2014-GPP/MDSM cursados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los informes N°240 y N°271-2014-SGPR-GPP/MDSM y el memorando N°180-2014-SGPR-GPP/MDSM emitidos por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización y el memorando N°697-2014-SGRH-GAF/MDSM emitido por la Sugerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N°043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la administración pública, define a este como el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, además establece en sendos artículos, que deberá ser modificado cuando éste sufra modificaciones que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos, adicionalmente que corresponde a los gobiernos locales la aprobación de dicho documento mediante una ordenanza municipal;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40° de la precitada ley, las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo, según el artículo 9° inciso 32) de la misma, es atribución del concejo municipal, entre otras, aprobar el cuadro de asignación de personal;

Que, mediante informes de vistos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, señala que, de acuerdo al artículo 30° del decreto legislativo N°955, Ley de Descentralización Fiscal, durante el último año de gestión se prohíbe efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos de pago posteriores a la finalización de la administración, regla de final de mandato que el presente proyecto cumple a cabalidad;



